San José de Cúcuta, marzo de 2023

Ingeniero:
JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde
Municipio de San José de Cúcuta

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL No. SEM-AEPSAL-006-2023-MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN / MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA –**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE**

Cordial Saludo,

Me permito rendir Concepto Jurídico favorable sobre la Viabilidad del CONVENIO DE ASOCIACIÓN a celebrarse con LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE identificada con NIT No. 901.278.157-1 en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala " Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. Busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos

De igual manera, verificado el contenido de la propuesta económica se observó que la Universidad aportará no menos del 30% del total del convenio.

En atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, (…) *deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»*

Es pertinente aclarar, que para la presente contratación no se dará lugar a competencia entre las diferentes ESAL con las cuales se suscribirán los correspondientes convenios de asociación, debido a que, la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta – Secretaria de Educación Municipal, en el marco del programa Generación 2050 en aras de consolidar y ampliar la oferta del portafolio de programas académicos de educación superior y de las instituciones de Educación superior que los brindan, para fomentar real y significativamente el acceso y permanencia en la educación superior de los jóvenes beneficiarios del programa de becas y/o descuentos, decide realizar convenios de asociación con cinco de las universidades y/o instituciones de educación superior de reconocida idoneidad de la ciudad que cumplen con todos los requisitos establecidos. Puesto que, al no limitar la oferta a programas o universidades específicos, sino que, por el contrario, al ofrecer una amplia variedad de alternativas, se hace más atractiva la oferta para los jóvenes al momento de escoger la institución

educativa y el programa de su interés; de igual manera es importante resaltar que este programa también beneficia a los estudiantes de pregrado que ya hacen parte del programa a quienes se les garantiza la permanencia en este y al contar con la mayor cantidad de oferta de programas académicos y de universidades e instituciones de educación superior de la ciudad se puede garantizar una ejecución eficiente del programa Generación 2050.

Que revisado el Expediente Contractual se encuentra que se elaboró el respectivo Estudio Previo acorde a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual tiene anexo los siguientes documentos:

-Acto administrativo de justificación de la contratación directa
-Justificación de la Necesidad
-Invitación y propuesta
-Certificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro

CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA

Se encuentra debidamente acreditado que LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE, tiene la capacidad para celebrar el contrato objeto de revisión.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El convenio por suscribir cuenta con disponibilidad presupuestal 00 00**00543** del **03 de febrero de 2023**. **.** El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y la **UA NORTE**; para efectos formales el valor total de este corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($150.403.654) MCTE,** de los cuales la **a) UA NORTE** aportará la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($56.401.370) MCTE** y **b) El Municipio** aportará la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 94.002.284) MCTE**.

El valor de los aportes del Municipio corresponde al resultado de aplicar el 50% al costo de la matrícula por programa por la proyección total de cupos a atender en los dos semestres de la vigencia 2023. Por su parte, el valor de los aportes de la Universidad corresponde al resultado de aplicar el 30% al costo de la matrícula por programa por la proyección total de cupos a atender para los dos semestres de la vigencia 2023. Para efectos de lo anterior, se detalla el resultado de aplicar los porcentajes de aporte al costo de la matrícula de cada una de las partes:

Consolidado de distribución de aportes del convenio		
Interviniente	**Porcentaje de aporte sobre el total de la matrícula**	**Total aporte**
Municipio	50%	**94.002.284**
Universidad	30%	**56.401.370**
	Valor total convenio	**150.403.654**

MINUTA DEL CONVENIO

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan las obligaciones de las partes y se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es VIABLE JURÍDICAMENTE la suscripción del Convenio de asociación entre LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL – con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE** y cuyo objeto corresponde a: 2023B-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Cordialmente,

MARÍA CAROLINA FLÓREZ MONTEJO
ASESOR JURÍDICO -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyecto: Keyla García – Contratación SEM